

Aniversario 90 de la Universidad Autónoma de Yucatán

Renán Ermilo Solís Sánchez

El diputado Felipe Carrillo Puerto, al correr el año de 1918, llevaba a cuentas una inquietud e intentaba que su proyecto cristalizara con el propósito de que los sectores desprotegidos tuvieran al alcance educación universitaria, preparación de la que él carecía. Es así como da a conocer sus intenciones de crear la Universidad Yucateca y es precisamente en 1918 cuando, en unión de los diputados Arturo Sales Díaz y Héctor Victoria, presenta la iniciativa ante el poder legislativo y éste la aprueba el 27 de marzo de 1918. Se turna al gobernador del estado, Carlos Castro Morales, para su promulgación y publicación en el *Diario Oficial del Estado*; sin embargo, el ejecutivo se abstiene de hacerlo.

El diputado Carrillo Puerto no cede en su lucha, en sus creencias, en su ideología y en lo que él quería para Yucatán. Cuatro años más tarde, su proyecto sería una gran realidad.

Hoy, al cumplir 90 años la Universidad Autónoma de Yucatán, de acuerdo con su decreto de creación de fecha 25 de febrero de 1922, como Universidad Nacional del Sureste, a iniciativa del gobernador Felipe Carrillo Puerto, podemos estar sumamente orgullosos de los logros de nuestra *Alma Mater*, pues en este momento cuenta con 15 facultades, organizadas en cinco campus por áreas del conocimiento, un centro de investigaciones, dos escuelas preparatorias, una unidad académica y una unidad multidisciplinaria; imparte un programa de educación media superior, uno de bachillerato con interacción comunitaria, 45 de licenciatura, múltiples de educación continua y 59 de posgrado, en especialidad, maestría y doctorado. Lo anterior, sustentado en la normativa expedida y en los planes y programas aprobados, en actualización constante.

Renán Ermilo Solís Sánchez.
Abogado general de la Universidad Autónoma de Yucatán. Exdirector de la Facultad de Derecho.

Discurso pronunciado el 25 de febrero de 2012, en la Ceremonia de Aniversario.



Es un hecho público que los programas de la Universidad Autónoma de Yucatán cuentan con los más altos reconocimientos de evaluación y acreditación, en beneficio de su población actual, que asciende a 21,269 alumnos.

Lo expresado con antelación es producto de la visión y esfuerzo de la comunidad universitaria en sus distintas épocas.

El reconocimiento de nuestra Universidad y su liderazgo, únicamente pueden entenderse si conocemos su pasado; y si de éste tenemos pleno conocimiento juntamente con el presente, será factible entonces visualizar el futuro que deseamos para nuestra institución.

En consecuencia, les invito a recorrer brevemente el pasado reciente, cuando se funda la Universidad Nacional del Sureste con las facultades de Jurisprudencia, Medicina e Ingeniería, el Instituto Literario o preparatoria, y las escuelas Normal Mixta; de Música y de Bellas Artes. Su primer rector fue el reconocido intelectual doctor Eduardo Urzaiz Rodríguez.

Posteriormente, en el año de 1938, la institución cambió su nombre por el de Universidad de Yucatán, a propuesta del entonces rector Joaquín Ancona Albertos, con el argumento siguiente:

El nombre de "Universidad Nacional del Sureste" estuvo

Sesión del Consejo Universitario en conmemoración de los noventa años de la fundación de la Universidad Autónoma de Yucatán. Al centro, el rector MVZ Alfredo Dájer Abimerhi MPhil.; a su derecha, Abog. Renán Ermilo Solís Sánchez, y el Ing. Antonio González Fajardo, secretario general de la UADY



justificado al crearse la institución debido a que se tuvo el propósito de crear universidades coordinadas en su funcionamiento, en diversas regiones de la República, y reconcentrar en dichas universidades a los estudiantes de cada región; que no habiéndose llevado a efecto tales propósitos, continuaron funcionando las Escuelas Preparatorias y Profesionales de las diversas localidades del Sureste, por lo cual resulta impropio el nombre actual de la Universidad, y propongo que se cambie por el de "Universidad de Yucatán", sin que por ello se deje de admitir en su seno a estudiantes que no sean yucatecos...

Una vez aprobada por el H. Consejo Universitario la propuesta del rector Ancona Albertos, el ejecutivo del estado envió la iniciativa correspondiente a la legislatura estatal y se expidió el decreto número 98 de fecha 5 de noviembre de 1938, cuyo artículo 1 dice:

A partir de la vigencia de este decreto el Instituto de altos estudios que ha venido denominándose "Universidad Nacional del Sureste" se llamará "Universidad de Yucatán".

En 1951 el H. Consejo Universitario determinó que la Universidad recuperara el nombre con el que fue fundada, esto es, el de Universidad Nacional del Sureste. La modificación fue propuesta por el consejero maestro de la preparatoria, Br. Humberto Lara y Lara. Se sustentó en lo que sigue:

Por razones que no son del caso discutir, nuestra Casa de Altos Estudios fue desposeída de la denominación de "Universidad Nacional del Sureste" que le diera su fundador Felipe Carrillo Puerto y denominada "Universidad de Yucatán".

A esta propuesta se adhirió de inmediato el rector Eduardo Urzaiz Rodríguez y fue aprobada de manera unánime por el H. Consejo Universitario. El 3 de abril de 1951 fue promulgado el decreto número 389. Su artículo primero dispone:

A la Casa de Estudios establecida por decreto número 15, de fecha 25 de febrero de 1922, bajo el nombre de "Universidad Nacional del Sureste de México", se le restituye esta denominación, quedando insubsistente y, por tanto, sin efecto la que con posterioridad se le dio de "Universidad



de Yucatán", en decreto número 98, de fecha 5 de noviembre de 1938.

El 7 de octubre de 1958, el rector Francisco Repetto Milán solicitó al Consejo Universitario que nuevamente se denominara Universidad de Yucatán, en razón de que la mayoría de los profesores de la Universidad sentían que era lo adecuado, y él como rector compartía tal inquietud. Asimismo, expuso que la creación en el sureste de otras instituciones de educación superior, como es el caso reciente de la fundación de la Universidad de Campeche, aunado a la tradición de que las universidades del país como del extranjero adoptan el nombre de la entidad a la que pertenecen o de la ciudad donde funcionan, resultaba conveniente acceder a la propuesta. En tales condiciones, el decreto número 44 de fecha 29 de octubre de 1958 restituyó el nombre de Universidad de Yucatán.

En todo este tramo recorrido está la presencia de un valor indiscutible de la Universidad, el elemento esencial para crecer y consolidarse, que funciona como motor incansable y que es, sin duda alguna, la autonomía universitaria.

La autonomía fue concedida a la Universidad Nacional del Sureste mediante decreto de fecha 25 de febrero de 1922, autonomía, por

cierto, reconocida por el Poder Judicial de la Federación en sendas resoluciones dictadas con motivo de dos amparos promovidos por la APAUADY y la AUTAMUADY en la década de los ochenta para obtener su registro sindical.

Cuando el 9 de junio de 1980 se publica en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma al artículo 3 fracción VIII inicialmente, ahora VII, con la cual se eleva a rango constitucional el principio de autonomía universitaria, la Universidad de Yucatán continuó su vida con la autonomía concedida a la Universidad Nacional del Sureste, pues aquella es otorgada por las legislaturas y no por el principio plasmado en el artículo 3 de la Constitución.

Ya en 1984, mediante decreto expedido el 31 de agosto por la legislatura estatal a iniciativa del gobernador Víctor Cervera Pacheco, se robustece la autonomía universitaria y se adecua a los lineamientos constitucionales.

No obstante lo anterior, aun cuando la autonomía universitaria es una garantía institucional y un sólido principio altamente apreciado, es un régimen inacabado, pues carece de la protección férrea que permita cabalmente su subsistencia; por tanto, los universitarios aspiramos, en un futuro no lejano, al fortalecimiento de la autonomía mediante dos figuras protectorias:

A) LA CONSULTA UNIVERSITARIA
OBLIGADA, PREVIA A LA
REFORMA DE LA LEY QUE
OTORGÓ LA AUTONOMÍA A
LA INSTITUCIÓN

La finalidad de esta figura es que cada vez que se intente reformar o expedir nueva ley que otorgue la autonomía, necesariamente se consulte al Consejo Universitario o como se denomine su órgano máximo de gobierno a fin de que se le dé la oportunidad de expresar lo que estime conveniente, pues finalmente somos los universitarios quienes mejor conocemos a nuestra institución y el rumbo que para ella deseamos.

B) SUSPENSIÓN OFICIOSA
UNIVERSITARIA, AL
IMPUGNAR ACTOS QUE
VULNERAN LA AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA

Esta medida protectoria, en perfecta armonía con la anterior, tiene como objetivo el que se otorgue a la Universidad Pública, de manera oficiosa y sin depositar fianza alguna, la suspensión correspondiente cuando impugne cualquier acto que signifique intromisión o vulneración de la autonomía universitaria. Es decir, que dicha suspensión no esté condicionada de ninguna manera y no propicie interpretaciones subjetivas que lleven a negarla, modificarla en perjuicio o revocarla, sino que se garantice la no ejecución del acto reclamado y se

estudie siempre, sin pretexto alguno, el fondo del asunto, a fin de determinar si existió la violación señalada.

La coexistencia de ambas figuras provocarían seguridad y estabilidad para la Universidad Pública y, desde luego, transparencia en el acto del gobernante, habida cuenta de la certeza jurídica que proporcionaría el hecho de que el asunto sea examinado íntegramente en definitiva.

De esta manera, las figuras mencionadas coadyuvarían al cumplimiento de los fines de la Universidad Pública y permitirían a ésta un mejor desarrollo de sus proyectos, pero sobre todo, alejaría las intenciones de grupos o autoridades de vulnerar la autonomía, es decir, las tentaciones se enfrentarían a un obstáculo poderoso.

Estas propuestas buscan únicamente el fortalecimiento de la Universidad Pública y que ésta continúe siendo, gracias a su autonomía y al cumplimiento de sus fines, una de las instituciones en la que más confían los mexicanos.

La comunidad universitaria tiene presente lo que ha ocurrido en otras universidades, al igual que lo acontecido en la nuestra, en el año de 1981, cuando se combatió mediante amparo un decreto que invadía la vida universitaria y consecuentemente vulneraba claramente su autonomía. El amparo le fue negado a nuestra Universidad por el Juez de Distrito, por lo que se interpuso recurso de



revisión ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Afortunadamente, la suspensión del acto reclamado había sido concedida, cuyo efecto fue mantener las cosas en el estado en el que se encontraban hasta que no se dictara sentencia definitiva; ahora bien, si la suspensión se hubiera negado, el acto reclamado se hubiera ejecutado, esto es, el decreto violatorio de la autonomía se hubiera aplicado impunemente; en consecuencia, señores consejeros, ustedes y un servidor no estaríamos hoy en esta sesión solemne.

Honorables miembros del Consejo, en este recinto se ejerce la autonomía al aprobar la creación o modificación de los planes y programas, al expedir

la normativa y, en términos generales, al señalar el camino que debe recorrer la Universidad; por tanto, la autonomía la conocemos, la vivimos, la ejercemos y, si fuere el caso, la defenderemos.

Tengamos presente que la autonomía es el cerebro y corazón de la Universidad Pública, la autonomía significa crecimiento, formación, liderazgo y fijación del rumbo sin presiones de factores externos, y nunca olvidemos, todos los presentes y toda la comunidad universitaria, que autonomía, autonomía en la Universidad Autónoma de Yucatán, se traduce en Luz, Ciencia y Verdad.

Muchas gracias. 

Sesión solemne del Consejo Universitario, durante la conmemoración de los noventa años de la fundación de la UADY

